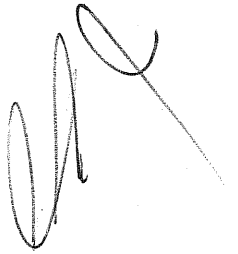


**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LABORATORIOS DE
BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**

Noviembre 11 de 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

I. ÍNDICE

II. INTRODUCCIÓN.	
III. MARCO NORMATIVO.	
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS.	
V. ÁMBITO DE COMPETENCIA.	
VI. POLÍTICAS.	
VII. A BASES Y LINEAMIENTOS:	
A) BASES.	
B) LINEAMIENTOS.	
ÁREA Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	
VII. A.1 ÁREAS Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS.	
VII. A.2 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	
VII. A.3 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR REQUISICIONES O SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS.	
VII. A.4 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE.	
VII. A.5 ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL.	
VII.A.6 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIERENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIEREN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	
VII.A.7 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.	
VII.A.8 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES.	
VII.A.9 ÁREA RESPONSABLE DE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS.	
VII.A.10 ÁREAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES.	
VII.A.11 ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO RESPONSABLE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO.	
VII.A.12 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN, Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO, SEGÚN EL CASO, EN LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54, 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES O 40, 47 Y 60 A 63 DE LA LEY DE OBRAS.	
VII.A.13 ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS.	
VII.A.14 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.	
VII.A.15 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.	
VII.A.16 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE	

	PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES.	
VII.B	ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	
VII.B.I	EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.	
VII. B.I.1.-	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	
VII.B.I.2.-	ADJUDICACIÓN DIRECTA.	
VII.B.II	FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	
VII.C	ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	
	VII.C.I ANTICIPOS.	
	VII.C.II GARANTÍAS.	
VII.C.III	CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	
VII.C.IV	PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS.	
	TRANSITORIOS	

II. INTRODUCCIÓN

Los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, coordinada sectorialmente por la Secretaría de Salud, en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2010, listada en el numeral 153.

El artículo 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prevé que las entidades de la Administración Pública Federal, deberán emitir las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El objetivo del presente documento es establecer la políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que permitan alcanzar metas y cumplir con los programas de la entidad, garantizando, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se cumplan con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los procesos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y con ello aprovechar al máximo los recursos de la empresa, promoviendo la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010 y al Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.

III. MARCO NORMATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones de aplicación general.

CONSTITUCIÓN

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRATADOS INTERNACIONALES

Tratados Internacionales de Libre Comercio de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley de Planeación.

Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Ley de Propiedad Industrial.

Ley del Impuesto del Valor Agregado.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal de Derechos de Autor.

Ley Federal de Metrología y Normalización.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Asentamientos Humanos.



Ley sobre la celebración de Tratados.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Reglamento de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DECRETOS

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

MANUALES

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010.

Manual de Organización Específico de BIRMEX.

ACUERDOS

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 09 de septiembre de 2010.

Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se deberán observar durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que en las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública de 11 de abril de 1997.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2009.

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, serán aplicables a las presentes políticas, bases y lineamientos.

BIRMEX: Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.

Consejo: Consejo de Administración de la entidad.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ejercicio Presupuestal: Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal de que se trate.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SE: Secretaría de Economía.

V. ÁMBITO DE COMPETENCIA

Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas y técnicas de BIRMEX que soliciten contrataciones en dichas materias.

VI. POLÍTICAS

Todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice BIRMEX deberán apegarse a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; sujetándose al presupuesto asignado y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a las presentes POBALINES.

Las presentes POBLAINES deberán actualizarse, en su caso y oportunidad, de acuerdo a los lineamientos legales que correspondan, así como con las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al presente documento.

VII. A BASES Y LINEAMINETOS

A) BASES

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, será la responsable de vigilar que se convoquen y adjudiquen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, entendiéndose como tal, a la autorización global del presupuesto de inversión y de gasto corriente que la SHCP autorice a BIRMEX al inicio de cada ejercicio, y en el que se indica la calendarización por capítulo y concepto, en el entendido que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo al mismo.

Las áreas requirentes que soliciten de la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, promoverán la realización de licitaciones públicas atendiendo las disposiciones contempladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, salvo en los casos a que se hace referencia la Ley y su Reglamento, en lo relativo a las excepciones de la licitación pública.

B) LINEAMIENTOS

ÁREA Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los responsables de llevar a cabo los procedimientos para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, atendiendo a las solicitudes de las áreas requirentes serán:

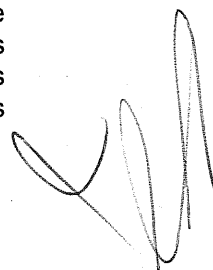
- El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura.
- El titular de la Dirección de Administración.

Los procedimientos que se realizarán son los que a continuación se indican:

1. Licitaciones públicas nacionales.
2. Licitaciones públicas internacionales.
 - a) Licitaciones públicas internacionales, bajo la cobertura de tratados.
 - b) Licitaciones públicas internacionales abiertas, se llevarán a cabo si concurre alguno de los supuestos establecidos en el artículo 30 fracción III de la Ley.
3. Invitación a cuando menos tres personas.
4. Adjudicación directa.

VII. A.I ÁREAS Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS

Los titulares de las siguientes áreas serán los responsables de planear, programar y presupuestar los proyectos que presenten las diversas áreas de BIRMEX a fin de verificar la viabilidad de los mismos y, en su caso, considerarlos dentro de los programas de obras y servicios que se origine en el ámbito de sus respectivas competencias, para la posible contratación de obras públicas y de servicios relacionados con la misma:



- Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- Dirección General Adjunta de Operaciones.
- Dirección General Adjunta de Aseguramiento y Control a la Calidad.

VII.A.II ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura será la unidad administrativa responsable de la elaboración del Programa Anual de Obras y Servicios de BIRMEX.

La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura será el área responsable del seguimiento Programa Anual de Obras y Servicios de BIRMEX.

VII. A.3 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR REQUISICIONES O SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS

Sin perjuicio de las disposiciones que más adelante se establecen, las áreas requirentes que soliciten de la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se sujetarán a las disposiciones generales que sobre racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se encuentren vigentes.

Los titulares de las siguientes áreas serán los responsables de firmar las requisiciones o solicitudes de obras o servicios, para la posible contratación de obras públicas y de servicios relacionados con la misma:

- Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- Dirección General Adjunta de Operaciones.
- Dirección General Adjunta de Aseguramiento y Control de Calidad.
- Dirección General Adjunta de Comercialización.
- Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura.
- Dirección del Instituto Nacional de Virología.
- Dirección del Instituto Nacional de Higiene.
- Dirección de Control de Calidad.
- Dirección de Administración.
- Dirección de Planeación.
- Dirección de Tecnologías de la Información.

Para efecto de lo anterior, el titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, deberá contar cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se tenga programada la publicación de la convocatoria o de la carta de invitación o para el inicio de los trabajos según se trate, con la siguiente documentación:

I. OBRA PÚBLICA

1.- LICITACIÓN PÚBLICA:

En materia de obra pública, tratándose de licitación pública, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio de autorización por parte de la SHCP, en el cual se especifiquen los recursos presupuestales necesarios para la realización de los trabajos que se pretenden contratar. Tratándose de trabajos que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los recursos autorizados para el primer ejercicio.
- b) Solicitud suscrita por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos que contenga: monto total de la obra, así como el presupuesto para cada ejercicio cuando la realización de la obra rebase más de un ejercicio presupuestal; descripción de los trabajos a adjudicar; plazo de ejecución señalando fechas de inicio y terminación de los trabajos y en su caso el porcentaje de anticipo y tratándose de un porcentaje mayor al 30% de anticipo el oficio de justificación, así como el señalamiento de que se constituya una fianza de cumplimiento, por un porcentaje mayor al 10%, tratándose de obras que por su complejidad, magnitud y características lo requieran y los documentos que deberán adjuntarse y formar parte integrante de las estimaciones conforme al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Relacionados con las Mismas.
- c) Proyecto, así como los demás que se requieran para la realización de la obra, debidamente firmados por el o los responsables del proyecto.
- d) Las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares aplicables. En el caso de las especificaciones particulares deberán ser firmadas por el responsable del proyecto.
- e) Catálogo de conceptos, unidades de medición y cantidades de obra, en su caso, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación.
- f) Relación de equipo mínimo para la ejecución de la obra, conceptos principales de obra y materiales más importantes.
- g) Disposiciones para proteger el medio ambiente, así como la evaluación del impacto ambiental prevista en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.
- h) En su caso, las autorizaciones de medio ambiente requeridas para llevar a cabo los trabajos o la constancia de que no se requieren.
- i) Asignaciones presupuestales previas para la ejecución de los trabajos y para la convocatoria.

2.- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

Para el caso de invitación a cuando menos tres personas, además de la documentación señalada en los incisos anteriores, se deberán acompañar:

La relación de tres empresas a invitar de acuerdo con la especialidad requerida y el escrito suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en el que se manifiesten las razones por las cuales se tomó la decisión de efectuar la contratación a través de esta opción, conteniendo lo señalado por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Relacionados con las Mismas.

3.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

Para el caso de adjudicación directa, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio de autorización por parte de la SHCP, en el cual se especifiquen los recursos presupuestales necesarios para la realización de los trabajos que se pretenden contratar. Tratándose de trabajos que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los recursos autorizados para el primer ejercicio.
- b) Solicitud para llevar a cabo la contratación y dictamen de adjudicación suscrito por el Titular del área requirente de los trabajos, que contenga; monto total de la obra, así como el presupuesto para cada ejercicio cuando la realización de la obra rebase más de un ejercicio presupuestal; descripción de los trabajos a adjudicar; plazo de ejecución, señalando fechas de inicio y terminación de los trabajos y en su caso el porcentaje de anticipo y tratándose de un porcentaje mayor al 30% de anticipo el oficio de justificación y los documentos que deberán adjuntarse y formar parte integrante de las estimaciones conforme al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Relacionados con las Mismas.
- c) Propuesta del contratista seleccionado para ejecutar los trabajos, en la que se incluirán los aspectos económicos, técnicos y demás documentación.
- d) Escrito en el que manifiesten las razones por las cuales se tomó la decisión de efectuar la contratación a través de esta opción, suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, conteniendo lo señalado por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Relacionados con las Mismas.
- e) Cuando proceda, se deberá establecer en el contrato correspondiente, que exceptúa al contratista de presentar la garantía de cumplimiento, por encontrarse en los supuestos de los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- f) Asignación presupuestal definitiva para la ejecución de los trabajos.
- g) En el caso de que la adjudicación se realice al amparo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, será parte integrante de este dictamen el acuerdo emitido por el secretario técnico del comité, mediante el cual los miembros de dicho comité dictaminen favorablemente sobre esta contratación por excepción de la licitación. Excepto por lo que se refiere a las fracciones II, IV, V, VI y VII del citado artículo.

II. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

1.- LICITACIÓN PÚBLICA

En materia de servicios relacionados con la obra pública, tratándose de licitación pública, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio de autorización por parte de la SHCP, en el cual se especifiquen los recursos presupuestales necesarios para la realización de los servicios que se pretenden contratar. Tratándose de servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los recursos autorizados para el primer ejercicio.

- b) Solicitud suscrita por el titular del área responsable de la ejecución de los servicios que contenga: clave del contrato a adjudicar; monto total del servicio, así como el presupuesto para cada ejercicio cuando la realización de éste rebase más de un ejercicio presupuestal; descripción de los servicios a adjudicar; plazo de ejecución, señalando fechas de inicio y terminación de los servicios y en su caso el porcentaje de anticipo y su justificación y tratándose de un porcentaje mayor al 30% de anticipo el oficio de justificación, así como el señalamiento de que se constituya una fianza de cumplimiento, por un porcentaje mayor al 10%, tratándose de servicios que por su complejidad, magnitud y características lo requieran y los documentos que deberán adjuntarse y formar parte integrante de las estimaciones conforme al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Manifestación en la que se establezca si es necesario o no la visita al sitio en donde se llevarán a cabo los servicios.
- d) Términos de referencia.
- e) Catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, en su caso, las partes de los servicios que podrán ser objeto de subcontratación.
- f) Constancias de verificación de que en los archivos del BIRMEX, y de la Coordinadora de Sector no existen estudios y proyectos similares.
- g) Dictamen firmado por el titular del área requirente en el que se justifique de que no dispone cuantitativamente ni cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevar a cabo el servicio.
- h) En su caso, justificación e indicación de que la evaluación de las propuestas se llevará a cabo por medio de mecanismos de puntos y porcentajes.
- i) Asignaciones presupuestales previas para la ejecución de los servicios y para la publicación de la convocatoria.

2.- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

Para el caso de invitación a cuando menos tres personas, además de la documentación señalada en los incisos que anteceden, se deberán acompañar:

Relación de tres empresas a invitar de acuerdo a la especialidad requerida, así como el escrito suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los servicios en el que se manifiesten las razones por las cuales se tomó la decisión de efectuar la contratación a través de esta opción, conteniendo lo señalado por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

Para el caso de adjudicación directa, se deberá acompañar la siguiente documentación, en un tanto:

- a) Copia del oficio de autorización por parte de la SHCP, en el cual se especifiquen los recursos presupuestales necesarios para la realización de los servicios que se pretenden contratar. Tratándose de servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los recursos autorizados para el primer ejercicio.

- b) Solicitud para llevar a cabo la contratación y dictamen de adjudicación suscrito por el titular del área requirente de la ejecución de los servicios, que contenga; monto total del servicio, así como el presupuesto para cada ejercicio cuando la realización del servicio rebase más de un ejercicio presupuestal; descripción de los servicios a adjudicar; plazo de ejecución, señalando fechas de inicio y terminación de los servicios y en su caso el porcentaje de anticipo y su justificación y tratándose de un porcentaje mayor al 30% de anticipo el oficio de justificación y los documentos que deberán adjuntarse y formar parte integrante de las estimaciones conforme al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Propuesta del contratista seleccionado para ejecutar los servicios, en la que se incluirán los aspectos económicos, técnicos y demás documentación
- d) Escrito en el que manifieste las razones por las cuales se tomó la decisión de efectuar la contratación a través de esta opción, suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los servicios, conteniendo lo señalado por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Asignación presupuestal definitiva para la ejecución de los servicios.
- f) Tratándose de estudios o proyectos, constancia de que en sus archivos o en su caso, en los de la Secretaría de Salud, no existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate.
- g) Dictamen firmado por el titular del área requirente en el que se justifique de que no dispone cuantitativamente ni cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevar a cabo el servicio.
- h) Cuando proceda, escrito del servidor público que firmará el contrato correspondiente, por el que exceptúa al contratista de presentar la garantía de cumplimiento, únicamente en los casos de los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- i) En el caso de que la adjudicación se realice al amparo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será parte integrante de este dictamen el acuerdo emitido por el secretario técnico del comité, mediante el cual los miembros de dicho comité o dictaminen favorablemente sobre esta contratación por excepción de la licitación, excepto por lo que se refiere a las fracciones II, IV, V, VI y VII de dicho artículo.

VII.A.4 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE

a) Elaboración de bases de la convocatoria

- El titular o un representante de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura;

- El titular o un representante de la Dirección de Administración;
 - El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento;
 - Los titulares de las áreas requirentes; y
 - Un representante de la Dirección Jurídica.
- b) Firma de convocatorias e invitaciones**
- El titular o un representante de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
 - El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura; y
- c) Visitas al sitio de los trabajos**
- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura; y
 - El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento.
- d) Junta de aclaraciones**
- El titular o un representante de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
 - El titular o un representante de la Dirección de Administración;
 - El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura;
 - El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento;
 - El titular o un representante de la Gerencia de Adquisiciones; y
 - Un representante de la Dirección Jurídica.
- e) Acto de presentación y apertura de proposiciones**
- El titular o un representante de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
 - El titular o un representante de la Dirección de Administración;
 - El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura;
 - El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento;
 - El titular o un representante de la Gerencia de Adquisiciones; y
 - Un representante de la Dirección Jurídica.
- f) Evaluación de propuestas**
- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura;
 - El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento; y
 - Los titulares de las áreas requirentes.

g) Elaboración de dictamen y emisión de fallo

Dictamen técnico:

- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura;
- El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento; y
- Los titulares de las áreas requirentes.

Evaluación económica:

- El titular de la Dirección de Administración.
- El titular de la Gerencia de Adquisiciones.

Fallo:

- El titular o un representante de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
- El titular o un representante de la Dirección de Administración;
- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura;
- Los titulares de las áreas requirentes;
- El titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento;
- Un representante de la Dirección Jurídica; y
- El titular de la Gerencia de Adquisiciones.

h) Firma de contrato

- El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
- El titular de la Dirección de Administración;
- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura; y
- Los titulares de las áreas requirentes.

i) Responsable de los procedimientos de ejecución de la obra o servicios

- El titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura; y
- Los titulares de las áreas requirentes.

VII.A.5 ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL

1.- Contratación de obras o servicios anticipados

La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura, identificará aquellas obras y servicios

necesarios para la operación de la entidad que se requiera contratar de manera anticipada sobre la base de que los recursos para dichas contrataciones se encuentren en el PEF del siguiente ejercicio presupuestal, para tal efecto, deberá realizar los trámites administrativos necesarios ante la SHCP y ante el Consejo.

2.- Contratos de obras y servicios plurianuales

La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura identificará las obras y servicios que por sus características y magnitudes se consideren para su ejecución como contratos plurianuales, para lo cual se ajustará a lo señalado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las Disposiciones Generales para la Autorización de Proyectos Plurianuales por parte del Director General de BIRMEX, aprobados mediante acuerdo de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 25 de septiembre del 2009.

VII.A.6 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUERENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIEREN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS

Los titulares las áreas requerientes, serán los responsables de suscribir el escrito al que hace referencia el artículo 41 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual deberá de apegarse a lo señalado en el artículo 73 y 74 del Reglamento de dicha Ley, fundando y motivando según las circunstancias y los criterios de economía, eficacia, honradez, imparcialidad y transparencia, a fin de obtener las mejores condiciones de contratación para BIRMEX; para lo cual deberá apegarse al anexo COP-3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de BIRMEX, debiendo acompañar la documentación que acredite el supuesto de excepción a la licitación.

VII.A.7 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD

EL titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura, será el área responsable de autorizar los proyectos ejecutivos y elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad en los términos del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.A.8 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES

EL titular de la Dirección General Adjunto de Administración y Finanzas a través de los titulares de las Direcciones de Ingeniería de Procesos e Infraestructura y de Administración, serán las áreas responsables de dar seguimiento al programa de

desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las: micros, pequeñas y medianas en términos del artículo 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.A.9 EL ÁREA RESPONSABLE DE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura será el área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, en términos por lo señalado en el artículo 74 inciso b) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.A.10 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades

1.- Modelo de convocatoria

La Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura será el área responsable de elaborar los modelos de convocatoria, con la sanción de la Dirección Jurídica.

2.- Modelo de contratos

La Dirección Jurídica será el área responsable de elaborar los modelos de contratos de obras y de servicios.

3.- Administración de contratos

La Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura será el área responsable de la administración, seguimiento y control de los contratos de obra y de servicios.

4.- Responsable de los procedimientos de ejecución de la obra o servicios

La Dirección de Ingeniería de Procesos de Infraestructura en coordinación con las áreas requirentes, serán las responsables de dar seguimiento a la ejecución de los trabajos de obra o servicios.

5.- Responsables de autorizar deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales

La Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Ingeniería y Procesos de Infraestructura y la Dirección de Administración,

serán las áreas responsables de autorizar deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales de los contratos de obras y de servicios.

FALTA LA RECUPERACION DE LAS SANCIONES

6.- Responsables de autorizar convenios modificatorios

La Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Ingeniería y Procesos de Infraestructura y la Dirección de Administración, serán las áreas responsables de autorizar convenios modificatorios a los contratos de obra y/o de servicios.

VII.A.11 EL ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO RESPONSABLE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO

El titular de la Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas será el área responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél en términos de lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa opinión de la Dirección Jurídica.

VII.A.12 EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN, Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO, SEGÚN EL CASO, EN LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54, 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES O 40, 47 Y 60 A 63 DE LA LEY DE OBRAS

Los titulares de la Dirección General, de la Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas, de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura y de la Dirección de Administración, serán las áreas responsables de determinar la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.A.13 ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS

El titular de la Dirección de Administración, previo acuerdo con el titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, será el área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos en términos del Capítulo Tercero de los "Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deberán constituir los proveedores y contratistas", así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.A.14 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS

La Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas, será el área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

VII.A.15 EL NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO

El titular de la Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección de Ingeniería y Procesos de Infraestructura y la Dirección de Administración, serán las áreas responsables de constatar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

VII.A.16 EL NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES

Los titulares de las direcciones generales adjuntas y los titulares de las direcciones de área serán las áreas encargadas de proponer modificaciones a las POBALINES, las cuales serán sometidas a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de BIRMEX en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, con la finalidad de determinar la procedencia de las mismas y en su caso someterlas a la autorización del Consejo.

<h3>VII.B ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</h3>

VII.B.I EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través del titular de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, siempre que así lo soliciten las Áreas Requirientes en términos de lo establecido en el numeral VII.A.6 de las presentes POBALINES.

VII. B.I.1.- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El titular de la Dirección de Administración, previo acuerdo con el titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, siempre que así lo soliciten las áreas requirentes y lo valide la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura, mediante justificación escrita debidamente fundada y motivada, podrá contratar obras y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 41 y 42, en términos de lo establecido en el numeral VII.A.6 de las presentes POBALINES.

Asimismo, se podrán contratar obras y servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

VII.B.I.2.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

El titular de la Dirección de Administración, previo acuerdo con el titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, siempre que así lo soliciten las áreas requirentes y lo valide la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura, mediante justificación escrita debidamente fundada y motivada, podrá contratar obras y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 41 y 42, en términos de lo establecido en el numeral VII.A.6 de las presentes POBALINES.

Asimismo, se podrán contratar obras y servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

VII.B.II LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los expedientes de los distintos procesos de contratación deberán integrarse conforme a los criterios internos que establezca la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y conservarse en los archivos de la Gerencia de Adquisiciones durante un lapso de 4 años, contados a partir de su recepción.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurrido sesenta día naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite se procederá conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez transcurrido el plazo referido en el primer párrafo se procederá a la destrucción de las proposiciones recibidas por parte de los licitantes, para lo cual se invitará por escrito al Órgano Interno de Control con por lo menos cinco días hábiles previos al acto de destrucción, la destrucción se realizará a través de la trituración de la documentación, levantando un acta circunstanciada del acto.

VII.C ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

VII.C.I ANTICIPOS

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de los titulares de la Dirección de Administración y de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura, en coordinación con las áreas requirentes, deberán observar lo señalado por los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 al 143 de su Reglamento, cuando en los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, se otorguen anticipos.

Los titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y/o los titular de las Direcciones de Ingeniería de Procesos e Infraestructura y de la Dirección de Administración, serán los responsables de determinar el porcentaje de anticipo que podrán otorgarse a los contratistas para la ejecución de una obra pública o de un servicio relacionado con la misma, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el que tendrá por objeto el apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras y servicios.

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de los titulares de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura y de la Dirección de Administración, serán las áreas encargadas de verificar que la entrega del anticipo sea previamente al inicio de los trabajos.

El titular de la Dirección de Finanzas o de quien este designe serán responsables de efectuar en tiempo y forma el pago por concepto de anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, una vez que cuente con la documentación establecida en el procedimiento correspondiente.

Para efecto de dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Titular de la Dirección General le delega la facultad para suscribir el oficio de justificación de autorización para llevar a cabo el otorgamiento de un porcentaje mayor cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, al titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

En caso de que se presente este supuesto, se deberá señalar necesariamente esta circunstancia en la convocatoria y en las bases de la convocatoria a la licitación o en su caso en las bases de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización de adjudicación directa. El oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá indicar el monto del porcentaje del anticipo a otorgar y la justificación que soporte dicho otorgamiento.

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través del titular de la Dirección de Administración o de quien este designe, hará las gestiones para que el anticipo sea pagado una vez que se hayan constituido las garantías de forma satisfactoria y sea(n) presentada(s) la(s) factura(s), misma que deberá cumplir con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes.

VII.C.II GARANTÍAS

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través del titular de la Dirección de Administración o de quien este designe, será la responsable de que los contratistas garanticen el cumplimiento de sus obligaciones, el recurso que

le será otorgado como anticipo, así como los defectos que resultaren por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista, en los términos de la legislación aplicable y en el contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89 al 98 de su Reglamento.

Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse en BIRMEX, serán los siguientes:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que en su caso se adjudique, serán mediante póliza fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V., dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, de acuerdo a los formatos tipo que se establezca en los diversos procedimientos de contratación y los mismos se proporcionen a los contratistas.

El importe de la fianza de cumplimiento del contrato, ya sea de obra pública o de servicios relacionados con la misma, no podrá ser menor al 10% (diez por ciento) del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.

El citado porcentaje, podrá ser incrementado hasta en un 20%, en función de las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios a realizar, así como en aquellos contratos cuyo monto rebase los \$15'000,000.00, tratándose de obra pública y de \$2'000,000.00 en servicios relacionados con la misma. En este supuesto, los titulares de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas o de las Direcciones de Ingeniería de Procesos e Infraestructura y de Administración, deberán determinar dicho porcentaje. Asimismo, esta situación deberá especificarse en las bases de la convocatoria o de invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización y permanecerá hasta que sea sustituida por la garantía contra defectos y vicios ocultos.

El titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través del titular de la Dirección de Administración, será el área responsable de determinar y autorizar la reducción de garantías de cumplimiento, en términos del Capítulo Tercero del Acuerdo por el cual se emiten diversos "Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF, el 9 de septiembre del 2010.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO

La garantía que se constituya para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del anticipo que en su caso se otorgue, serán mediante póliza de fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y a favor de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, por la totalidad del anticipo entregado para el primer ejercicio, incluyendo el IVA, en la misma moneda en la que se otorgue, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del contrato y a los formatos tipo que se establezcan en los diversos procedimientos de contratación y los mismos se proporcionen a los contratistas.

C) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Una vez concluidos los trabajos contratados previa verificación de BIRMEX, a elección del contratista, éste entregará fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, carta crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejecutado de los trabajos ó bien cantidad líquida equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido en fideicomisos, que obligue al contratista a responder de los defectos que resultaren en los mismos por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Esta garantía estará vigente por doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos a entera satisfacción de BIRMEX.

D) DISPOSICIONES GENERALES

El titular de la Dirección de Administración, será el responsable de autorizar las pólizas de fianzas que otorguen los contratistas; asimismo, de verificar su otorgamiento en tiempo y forma, así como de realizar el trámite para su liberación y/o cancelación, una vez que se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones por parte de los contratistas, previa conformidad de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Infraestructura y de las Áreas Requirientes.

Para el caso de modificaciones que sufran los contratos en monto o plazo, el titular de la Dirección de Administración o quien este designe, deberán obtener la modificación de la fianza de que se trate, en la misma proporción sobre el monto del contrato o garantizando el nuevo plazo de ejecución, para lo cual, verificarán que el endoso o documento complementario, se constituya dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del convenio correspondiente, toda vez que de no hacerlo, no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio respectivo.

Si el contratista al que se le hubiera adjudicado el contrato de obra pública o de servicio relacionado con la misma, no constituye cualquiera de las fianzas (cumplimiento y anticipo) en los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las áreas responsables de llevar a cabo el procedimiento de contratación, no podrán proceder a la formalización del contrato de que se trate y las mismas deberán informar al Órgano Interno de Control, dentro de los quince días naturales siguientes al que ocurra dicha circunstancia.

Para efecto de lo anterior, no se considerará que la fianza garantiza el cumplimiento del contrato y en su caso, el recurso que le será otorgado como anticipo, si las fianzas no se ajustan a los términos y condiciones de los formatos proporcionados por BIRMEX, no obstante que el contratista las hubiere presentado dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo. Esta circunstancia deberá incluirse en las bases de la convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas.

VII.C.III CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El titular de la Dirección de Administración, previo acuerdo con el titular de la Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de contratos que se realicen por adjudicación directa por monto de acuerdo con el PEF, el titular de la Dirección de Administración podrá exceptuar de la presentación de la garantía al proveedor, previo acuerdo con el titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas lo que se hará constar expresamente por dicho servidor público en el instrumento jurídico correspondiente y la DJ haya emitido su opinión al respecto.

VII.C.IV PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS

A) PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, pactada en el contrato respectivo por causas imputables a los contratistas, sin perjuicio de que BIRMEX opte por la rescisión del contrato.

I. Por atrasos en las fechas establecidas de ejecución de los trabajos:

- A) Se determinarán en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de estimación, conforme al programa de ejecución general y se calcularán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el IVA, considerando el equivalente del 2% (dos por ciento) y el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fechas de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato, no siendo acumulativas.
- B) Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos las penas convencionales se aplicarán como una retención económica a las estimaciones que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso de los trabajos conforme al citado programa.
- C) En ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Ejercicio Presupuestal de que se trate por los trabajos faltantes de ejecutar actualizados de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, de suceder este supuesto el contrato se rescindirá.
- D) Las retenciones económicas tendrán el carácter definitivo a favor de BIRMEX, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos.

II. Por atrasos en la fecha pactada de terminación:

- A) Si a la fecha de terminación pactada o rescisión del contrato, no se han concluido los trabajos, las penas convencionales se determinarán por el equivalente al 0.5% (cinco al millar) sobre los importes de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de terminación pactada o rescisión del contrato.

- B) El importe que se cuantifique de los trabajos pendientes de ejecutar por el concepto de penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de la fecha de terminación de trabajos pactada en el contrato, se descontara del importe de las retenciones de carácter definitivo en caso de existir, de resultar un saldo a favor del contratista se le reintegrara, no generando este gasto financiero alguno, de ser contrario el resultado, se descontara el saldo del importe de las liquidaciones del finiquito del contrato y de ser necesario se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Ejercicio Presupuestal de que se trate.

En el caso de rescisión del contrato, las retenciones económicas tendrán el carácter definitivo a favor de BIRMEX y se harán valer las demás penas convencionales pactadas, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

Las penas convencionales no se aplicarán cuando la demora sea motivada por caso fortuito, fuerza mayor o razones que a juicio de BIRMEX no sean imputables al prestador o contratista.

B) RETENCIONES

- I. Retención del 2.5% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo para personal en el Estado de México.

Si el prestador o el contratista adjudicado tiene su domicilio fiscal fuera del Estado de México, BIRMEX, efectuará la retención del 2.5% a que se refiere el párrafo segundo y tercero del artículo 56 del Código Financiero del Estado de México o en su caso el porcentaje de retención que indique este ordenamiento jurídico.

- II. Por el servicio de vigilancia, inspección y control, se pagará un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de obra ejecutada de cada una de las estimaciones de trabajos, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos o en su caso el porcentaje que por este concepto señale este ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Comité de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de BIRMEX dictamino las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en su segunda sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2010, asimismo considera precedente someterlas a la consideración y en su caso aprobación del Consejo.

SEGUNDO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, iniciaran su vigencia, al día siguiente de haber sido aprobadas por el Consejo.

TERCERO.- Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, estarán a lo dispuesto por las disposiciones internas que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

